CONTRATO N.º 0934 DE 2021
NO PLURAILDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: INVERSIONES CROMOS S.A.S.

NIT. 860.523.280-0

OBJETO: Suscripción a la revista Cromos, para actualizar y fortalecer la colección de hemeroteca, sala prensa y satisfacer la necesidad de información de los usuarios de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

VALOR: Un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos M/L ($1.584.000) exentos de IVA.

DURACIÓN: Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.068, obrando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto del municipio de Medellín N°1141 del 13 de diciembre de 2021 y acta de posesión 188 del 16 de diciembre de 2021 y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por los actos de nombramiento y posesión y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.624.571, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CROMOS S.A.S. con NIT. 860.523.280-0**, nombrado mediante Acta N°0000177 de diciembre de 2006 de la Junta Directiva, según certificado de existencia y representación legal, quien en adelantese llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suscripción, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

2. La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3. El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Contrato Interadministrativo N.º 4600088578 de 2021, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para prestar los servicios de apoyo a la gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de proyección Lectura Biblioteca y Patrimonio”.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín

4. En cumplimiento de las obligaciones estatutarias y contractuales referidas, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en su condición de Establecimiento Público Descentralizado del orden municipal, y Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, le asiste la obligación de preservar, recuperar, registrar, organizar, difundir el acervo bibliográfico, fortalecer la apropiación social del patrimonio cultural y garantizar la identificación, organización y acceso a la memoria bibliográfica y documental del país y de la región.

5. En cumplimiento de "Los objetivos de la Política de desarrollo de colecciones del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín" se buscan "Definir los criterios de selección de los fondos bibliográficos y documentales del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y determinar los criterios y procedimientos que permitan un adecuado desarrollo de las colecciones en distintos soportes", de los cuales hacen parte las publicaciones seriadas, para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

6. En el capítulo 3.13 de la citada política se definen los tipos de publicaciones "La biblioteca pública debe disponer de una amplia gama de materiales en diversos formatos y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad. La cultura de la comunidad sea cual fuere su formato ha de reflejarse en los fondos bibliográficos de sus colecciones. Es vital desarrollar recursos y las fuentes de información local". Entre estos tipos están las que son editadas en partes sucesivas, generalmente con designaciones numéricas o cronológicas que pretenden continuarse indefinidamente; incluye publicaciones periódicas como revistas, diarios, periódicos. La disposición de este recurso de información permite a las bibliotecas dinamizar sus servicios de circulación de contenidos, para el beneficio de los usuarios, a través del fortalecimiento de la oferta de servicios como consulta en sala, préstamo externo de documentos, clubes de lectura, servicio de referencia entre otros.

7. La suscripción que se solicita adquirir es relevante y pertinente para los fines expresados, ya que es un proyecto con más de cien años donde se abordan temas de la historia sociocultural, política y económica de Colombia, al igual que artículos literarios y crítica literaria, por lo tanto, se realizará la "suscripción a la revista Cromos, para actualizar y fortalecer la colección de hemeroteca, sala prensa y satisfacer la necesidad de información de los usuarios de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín".

8. Independiente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de no existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

9. Que, en razón a las especificaciones del servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad que el mismo, es ofrecido únicamente por la firma Inversiones Cromos S.A.S. de conformidad con el certificado de exclusividad presentado y en virtud de su objeto social, el cuál es todas las actividades relacionadas con la creación, investigación y gestión intelectual y cultural, así como el desarrollo de actividades literarias, artísticas de formación en educación diferente a la formal, todo esto encaminado a la promoción de la cultura, así como todas las labores vinculadas a esta actividad, en especial respecto de la Revista Cromos. Los derechos de propiedad industrial e Intelectual de los que sea titular, la generación de contenidos de carácter informativo, editorial, periodístico, de opinión de entretenimiento o de carácter científico o cultural y la comercialización de los derechos de autor de éstos.

10. Por todo lo expresado, la Directora General Encargada de la Entidad, justificó la presente contratación, mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme con la normatividad vigente, mediante la causal de no pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta, su objeto social el cuál comporta estrecha relación con la necesidad y objeto contractual, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado siendo, además, proveedor exclusivo de conformidad con el certificado allegado.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suscripción a la revista Cromos, para actualizar y fortalecer la colección de hemeroteca, sala prensa y satisfacer la necesidad de información de los usuarios de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. El contratista deberá entregar los ejemplares objeto del contrato, según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
2. Entregar mensualmente, en la dirección indicada y/o solicitada por la Biblioteca, los ejemplares requeridos de la Revista Cromos.
3. Cumplir con el lugar, horario y cantidades solicitadas por la Biblioteca, de manera que los usuarios puedan acceder de manera oportuna a la información.
4. Garantizar la permanencia del servicio durante el plazo del contrato, y en caso de que surjan fallas en la distribución, informar oportunamente a la Biblioteca y buscar una solución oportuna y sin costo para la Biblioteca.
5. Atender las recomendaciones y requerimientos que le efectúe la Biblioteca por intermedio de la supervisión y/o interventoría del Contrato.
6. El contratista deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
8. El contratista deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad que implementó la empresa para la prestación de sus servicios, según las disposiciones de orden nacional y local en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
9. Facturar de manera oportuna el servicio contratado, ajustándose a la forma de pago establecida en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos M/L ($1.584.000) exentos de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: se realizará un pago del 100% del valor total del contrato, luego de suscrita el acta de inicio, previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: el contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y los materiales (Revistas) objeto de este Proceso, deberán ser entregados por el contratista en las direcciones indicadas en el numeral 1.2.1.2 del estudio previo y en la forma determinada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°636 del 02 de diciembre de 2021**, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 23202020080101 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERV PROD, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

El presente documento se integra y tendrá la fecha de suscripción y publicación del contrato creado en SECOP II, para constancia firman,

ÁNGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Director General
LA BIBLIOTECA

WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Sirley Milena Restrepo Ramírez – Abogada BPP
Revisó: Mónica María Ocampo- Secretaria General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín